

AMÉRICA LATINA EN *HISTORIA CONSTITUCIONAL*: TEMAS, DEBATES, PROPUESTAS Y AUTORES A SUS 25 AÑOS DE ESTUDIOS AMERICANISTAS

A LATIN AMERICA IN CONSTITUTIONAL HISTORY: TOPICS, DEBATES, PROPOSALS AND AUTHORS AFTER 25 YEARS OF AMERICANIST STUDIES

Manuel Chust
Universidad Jaume I

Cristina Fonseca Ramírez
Universidad Jaume I

SUMARIO: I. INTRODUCCIÓN.- II. HISTORIA CONSTITUCIONAL Y LAS CUESTIONES OBJETIVAS.- III. CONMEMORACIONES, PENSAMIENTO, ACTORES Y LIBERALISMO EN LOS ORÍGENES DEL CONSTITUCIONALISMO LATINOAMERICANO.- IV. LOS ORÍGENES DEL CONSTITUCIONALISMO LATINOAMERICANO EN *HISTORIA CONSTITUCIONAL*.- V. EL CONSTITUCIONALISMO IBEROAMERICANO EN LA CONSOLIDACIÓN DE LOS ESTADOS NACIONALES.- VI. UNA REVISTA DE HISTORIA CONSTITUCIONAL LATINOAMERICANA.

Resumen: El artículo se suma a la conmemoración de los 25 años de la revista *Historia Constitucional*, destacando su relevancia en el estudio del constitucionalismo latinoamericano. Desde su fundación en 2000, la revista ha promovido un enfoque interdisciplinario y comparado entre Europa y América Latina sobre la historia constitucional. Con 103 artículos dedicados a la región, la revista se ha consolidado como un referente en la historia constitucional hispano-lusa. El constitucionalismo del siglo XIX, especialmente el doceañista, ha sido el tema más abordado. Se resaltan también estudios sobre Brasil, Nueva Granada, Perú y México. También se ha analizado la influencia del constitucionalismo gaditano y su aplicación en América. La revista ha publicado dossiers sobre liberalismo, catolicismo y autonomismo. Así mismo recoge la visión unilateral que se hace de la independencia en su vertiente bélica, proponiendo una narrativa constitucional. Destacar que la revista ha logrado conectar historia, derecho y política con rigor académico.

Abstract: This article contributes to the commemoration of the 25th anniversary of *Historia Constitucional*, underscoring its importance in the study of Latin American constitutionalism. Since its inception in 2000, the journal has fostered an interdisciplinary and comparative perspective between Europe and Latin America in the field of constitutional history. With 103 articles devoted to the region, the journal has become a key reference point in the Ibero-American historiography of constitutionalism. Nineteenth-century constitutionalism, particularly the *doceañista* tradition, has been the most frequently explored theme. The journal has also published significant studies on Brazil, New Granada, Peru, and Mexico, as well as analyses of the impact of Gaditan constitutionalism and its reception across the Americas. Special issues have addressed liberalism, Catholicism, and autonomism. The journal has also questioned the predominant military-centered narrative of independence, proposing instead a constitutional reading of the process. *Historia Constitucional* stands out for its academic rigor in connecting history, law, and politics.

Palabras clave: Historia Constitucional, América Latina, constitucionalismo doceañista, liberalismo, siglo XIX, Brasil, Nueva Granada, Constitución de Cádiz 1812, interdisciplinariedad, historia comparada.

Keywords: Constitutional History, Latin America, Doceañista constitutionalism, Liberalism, Nineteenth century, Brazil, New Granada, 1812 Constitution of Cádiz, Interdisciplinarity, Comparative history.

I. INTRODUCCIÓN.

Historia Constitucional está de conmemoración. 25 años y 26 número son para, incluso, permitirse celebraciones. Si bien, ya sabemos que la sobriedad intelectual y personal de los dos directores que ha tenido en estas más de dos décadas han hecho que se sea comedido y modesto en estos afanes. No obstante, también estamos los autores y colaboradores de la revista para recordarlo y, si es el caso, no sólo hacer balance, como es este texto, sino también ponerlo en valor.

No es habitual que una revista de alto valor científico ganado a pulso en estas dos largas décadas tenga entre sus propósitos fundacionales un objetivo tan claro, no sólo interdisciplinario sino también espacial. Nos referimos a las directrices fundacionales que han conferido a *Historia Constitucional* ser una de las revistas más reputadas en el campo de la historia constitucional, tanto en España, como en Europa y en América. Y lo ha logrado por méritos propios. También por denodados esfuerzos en acoger estudios que enriquecieran y mostraran un rico panorama de conocimiento de la historia del constitucionalismo sin acotamientos extracurriculares, sin cortapisas muchas veces no bien entendidas en el

campo del conocimiento. Una *Historia Constitucional* comprendida desde la historia del pensamiento, de lo político, de las ideas, la politología y los iuspublicistas.

Pero tampoco es habitual que, sin ser una revista dedicada en exclusiva a estudios de la región latinoamericana, desde su primer número haya pretendido, con especial énfasis, incorporar en sus páginas estudios de la historia del constitucionalismo latinoamericano. Y ello, tanto en términos cuantitativos –concretamente ciento tres estudios– como cualitativos, los cuales han albergado, como veremos en las siguientes páginas, varios campos y temáticas a considerar. Estas han ido desde las necesarias y pertinentes revisiones de fechas señaladas que proporcionan la conmemoración de centenarios, las miradas a medio y largo plazo del constitucionalismo latinoamericano, así como las comparaciones en sistemas constitucionales entre países de la región y Europa.

De esta forma, en 2013, tras 14 números, el director fundador y alma mater de la revista, el profesor Joaquín Valera Suanzes, escribía:

En definitiva, creo que por la multiplicidad de los temas tratados dentro del amplio campo del constitucionalismo histórico, por la diversidad de las orientaciones desde la que esos temas se abordan y por incardinarse en muy diversas épocas y países, con este nuevo número nuestra revista confirma su apuesta por el rigor, la pluralidad de enfoques y la amplitud espacial y temporal sobre los que éstos recaen. Una apuesta que prometemos seguir manteniendo, e incluso reforzando, en los números siguientes, y que nos han acreditado como una referencia internacional inexcusable en el ámbito de la Historia Constitucional.¹

Así es. Una revista concebida y mantenida como anuario que nacía en el año 2000. Momento que empezaba a publicarse valientemente -hay que decirlo- desde una edición electrónica, y en acceso abierto. Y, si bien hoy en día es la forma habitual para las ciencias humanas y sociales, en aquel año no lo era. Todo lo contrario. Eran muy escasas las revistas que se adentraban a tamaña osadía. Porque publicar en línea en el año 2000 lo era. So pena de correr el riesgo de no obtener textos y autores por las reticencias de estos a publicar en...línea y no en papel². Fue, sin duda,

¹ Joaquín Valera Suanzes-Carpegna, “Presentación/Introducción”, *Historia Constitucional*, n° 14, 2013, pp. 2-3.

² En la Presentación del número 21 de *Historia Constitucional* (2020), Ignacio Fernández Sarasola, en su texto *In Memoriam* a Miguel Artola e Irene Castells mantenía: “Cuando Joaquín Varela quiso constituir el comité científico de “Historia Constitucional”, los nombres de Miguel Artola e Irene Castells surgieron de inmediato; era impensable fundar una revista que no invitase a ser parte de ella a dos de los más grandes referentes de nuestro país. Ambos aceptaron tan pronto se lo ofrecimos, porque creyeron en el proyecto que se les presentaba, a pesar de que, cuando se fundó en el año 2000, no había precedentes: no sólo era la primera revista en el mundo dedicada

una apuesta por el futuro en la difusión del conocimiento del pasado. Inequívoco. También hay que constatar más que decir, que las “valoraciones” y ránquines en aquel momento se medían más por el prestigio que las cabeceras de revistas tenían ganadas históricamente con sus publicaciones. Muchas de ellas coincidentes con las grandes universidades y centros de investigación que estaban vinculadas, en la mayor parte de las ocasiones, a grandes y emblemáticos departamentos de áreas de conocimiento de la universidad española. Por lo tanto, *Historia Constitucional* ni lo tuvo fácil en sus inicios ni lo pretendió, si bien sí tuvo desde el primer momento, definida su estrategia, hasta hoy: una historia del constitucionalismo comparado, una propuesta inter espacios, tanto disciplinares, como nacionales y continentales incardinada hacia el mundo hispano y luso parlante. Claro que, desde un análisis tan ventajista como finalista podemos decir, tras estos veinticinco años, aquello de: “objetivo cumplido”. Y con creces. Si bien no lo decimos a tenor de las distintas clasificaciones de los índices de indización. Ni antes ni después de la redacción de este texto.

El profesor Valera Suanzes se mostraba satisfecho en aquel 2013 por la renovación, por segunda vez consecutiva, del sello Fecyt pero, sobre todo, por haber afianzado *Historia Constitucional* como un referente en los estudios de la historia constitucional comparada. Y esa es una particularidad de la revista de la que vamos a tratar en las páginas siguientes.

También fue notable que desde los primeros números se incorporara a su Consejo Científico Asesor a reconocidos especialistas latinoamericanos como José Carlos Chiaramonte -Universidad de Buenos Aires-, Valentín Paniagua -Universidad Mayor de San Marcos y Pontificia Universidad Católica de Perú-, Charles Adams Hale, -Professor Emerits of Latin American History en la Universidad de Iowa-, Domingo García Belaunde -Pontificia Universidad Católica del Perú-, Eduardo Martiré, -Academia Nacional de la Historia de Argentina-, y Arno Wheling, -director del Instituto Histórico e Geográfico Brasileiro-, Braz Augusto Aquino Brancato -Pontificia Universidad Católica de Rio Grande do Sul-, Roberto Breña -El Colegio de México-, entre otros, ofreciendo con ello pruebas inequívocas y efectivas para ocupar ese espacio de conocimiento e investigación en la historia del constitucionalismo comparado, especialmente entre España y Latinoamérica.

monográficamente a la historia constitucional, sino también una de las pocas que existía en España, en el ámbito de la historia, en formato digital (*Hispania Nova*, fundada por otros profesores tristemente desaparecidos, Ángel Martínez de Velasco y Julio Aróstegui, fue el precedente en el que mirarse). Artola y Castells supieron ver, con lucidez, que se trataba de una apuesta de futuro, *algo por otra parte que no resultó siempre fácil de transmitir a historiadores y juristas, renuentes al principio a esa “extraña experiencia” en la que a menudo no querían participar porque (cito textualmente) “preferían el papel”*. El tiempo ha dado la razón a Artola y Castells, que supieron leer el futuro, quizás porque conocían a la perfección el pasado”. La cursiva es nuestra.

II. *HISTORIA CONSTITUCIONAL Y LAS CUESTIONES OBJETIVAS*

En un espacio universitario en el que aún campean las directrices temáticas que corresponden a las áreas de conocimiento creadas desde la Ley de Reforma Universitaria de 1983, *Historia Constitucional* ha logrado, y es un bien escaso, mantener como ya hemos registrado en las páginas previas, un enfoque interdisciplinar relativo a la historia constitucional comparada, en un sentido amplio, así como prestar atención a las distintas interpretaciones y escuelas de la historia del constitucionalismo latinoamericano y sus diversas concomitancias con el europeo y estadounidense y, especialmente, con el español. De esta forma, sin ser obviamente, una revista *americanista*³ ha sabido desde el primer número no sólo mantener sino notablemente incrementar la presencia en sus páginas de artículos referidos a la región latinoamericana. Los números son elocuentes. 103 artículos de temática latinoamericanista son un buen referente cuantitativo para evaluar en alto nivel la presencia en la revista de América Latina. Un objetivo que, podríamos decir cumplido sobradamente y que, desde la primera declaración de propósitos de su director-fundador, reforzada por su segundo director en los últimos ocho años desde que en 2018 se hizo cargo de la dirección de la revista, el profesor Ignacio Fernández Sarasola, se ha consolidado como vamos a demostrar en estas páginas.

No se trata aquí, obviamente, de realizar un exhaustivo análisis cuantitativo de los textos americanistas publicados, pero sí es importante que registremos estos datos para evidenciar en cifras lo expuesto como valor en declaraciones de las directrices de la revista.

De esta forma, en la primera gráfica (Figura 1) podemos contemplar una sostenida, aunque moderada, publicación de textos relativos a la historia constitucional de América Latina. Estas publicaciones van a experimentar un ligero aumento a partir del número 13 (2012) coincidente con el bicentenario de la Constitución de 1812 y su trascendencia en América, así como las diversas conmemoraciones bicentenarias constitucionales y fundacionales que se estaban produciendo en el mundo latinoamericano. Pero, sin duda, el número de publicaciones sobre América

³ En estos momentos existen ocho revistas, todas en línea y en acceso abierto, de temática americanista en las universidades y centro de investigación españoles. Son, por orden de fundación, *Revista de Indias* (1940, CSIC, Madrid), *Anuario de Estudios Americanos* (1944, Escuela de Estudios Hispanoamericanos/CSIC), *Boletín Americanista* (1959, Universidad de Barcelona), *Naveg@merica* (1982, Asociación Española de Americanistas/Universidad de Murcia), *Temas Americanistas* (1982, Universidad de Sevilla), *Revista Complutense de Historia de América* (1990, continuación de *Quinto Centenario* (1981-1990) Universidad Complutense), *Tiempos de América* (1997, Universidad Jaume I), *Americanía* (2011, Universidad Pablo de Olavide). Se les puede sumar, sin estar completamente dedicadas a los estudios americanistas, *Illes i Imperis* (Universidad Pompeu Fabra, 1998) *Nuevas de Indias* (Universidad Autónoma de Barcelona, 2016).

Latina eclosiona a partir del número 21 (2020), registrándose en estos últimos cinco números (21-25) el 56% de las publicaciones americanistas. Esta cifra se explica por los dossieres que se publicaron en 2021⁴ y 2024⁵, en primer lugar, y por el notable incremento de estudios sobre Brasil en segundo lugar.



Figura 1

Si bien este alto número de publicaciones es significativo, también lo es en cuanto a los pormenores de seguimiento que tienen algunos de ellos en referencia al número de descargas.

En este sentido, el artículo con mayor número de descargas de toda la revista es el de Valentín Paniagua Corazao, “El proceso constituyente y la constitución vitalicia (bolivariana) de 1826 (I)”⁶ con 10.386⁷. Cifra que está a una considerable distancia del segundo (más de 1000 descargas) y que duplica al décimo. En este sentido, entre los diez artículos más descargados de la revista se encuentran cuatro de temática latinoamericana, y entre los veinte primeros se registran nueve de publicaciones de la región, mientras que entre los treinta primeros se registran trece de un total de 608 artículo publicados por la revista. Por lo tanto, la tendencia se mantiene hasta alcanzar que casi el cincuenta por ciento de los artículos publicados en la revista pertenecen a temas americanista.

⁴ Manuel Chust y Mariana Terán, “Presentación del dossier. A doscientos años de las revoluciones de Independencia hispanoamericanas”, *Historia Constitucional*, n° 22, 2021, pp. 1-4.

⁵ Manuel Chust, “Presentación del dossier: Liberalismo y constitucionalismo católico, apostólico y ¿romano? En el mundo americano del Ochocientos”, *Historia Constitucional*, n° 25, 2024, pp. 719-722.

⁶ *Historia Constitucional*, n°, 8, 2007, pp. 69-94.

⁷ Los datos han sido consultados el 26/03/2025.

En cuanto a países, podemos ver en la figura 2 la evolución de las publicaciones en *Historia Constitucional* a lo largo de estos veinticinco números.

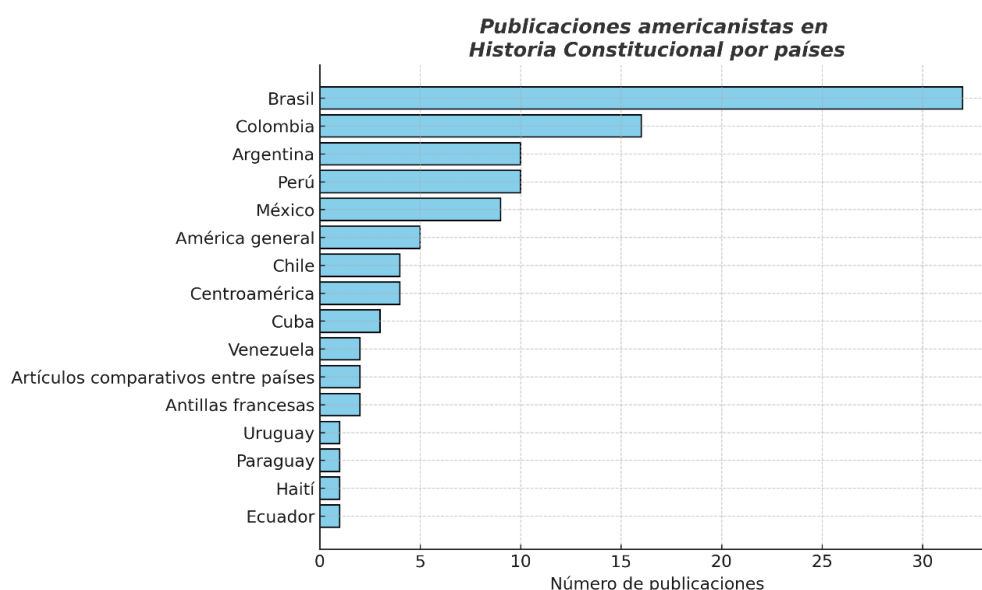


Figura 2

De esta forma, en lo relativo al marco espacial, hay un notable peso de las publicaciones referidas a la historia constitucional de Brasil, cuya envergadura ha sido sostenida a lo largo de todos los números y ha ido incrementándose notablemente en los últimos cinco años (14 de 32). En segundo lugar, se registran los textos relativos al constitucionalismo neogranadino en su tránsito a la República de Colombia. En esta ocasión, las publicaciones a lo largo de la vida de la revista no registran puntos álgidos sino sostenidos, por lo que el interés en publicar sobre este espacio neogranadino/colombiano está presente en toda la trayectoria de la revista. En tercer lugar, reseñar que se contabiliza casi un triple empate entre los textos que tratan el constitucionalismo rioplatense/argentino, novohispano/mexicano y peruano que, como en el caso colombiano pero a diferencia de Brasil, también está presente a lo largo del recorrido de *Historia Constitucional*. En resumen, estos cuatro países acaparan el 76, 7% (79 artículos de 103), de los textos americanistas publicados en *Historia Constitucional* (Figura 3).



Figura 3

Las razones no sólo están circunscritas a la obvia potencialidad de estas historiografías y academias latinoamericanas, sino también a las distintas vinculaciones de algunos de sus estudiosos con la dirección de la revista, las labores de contactos realizadas entre estas historiografías, la formación de algunos de sus alumnos con los maestros de la escuela de Oviedo y, obviamente, el interés suscitado en los últimos años por el sistema de clasificación de la revista que la convierten, en forma y contenido, en un referente internacional.

En lo relativo al marco temporal (Figura 4), hay un mayoritario peso de los estudios relativos al siglo XIX que alcanza el 71,8% (74 artículos de 103), en comparación con los dedicados al siglo XX que llega hasta el 16,5% (17 artículos de 103) y los dedicados a los estudios de recorrido temporal que incluyen tanto al siglo XIX como al siglo XX, los cuales suman el 11,6% (12 artículos de 103).



Figura 4

Y en lo que respecta a las publicaciones en el marco del siglo XIX y el siglo XX, la diferencia en favor del primero es muy notable, inclinándose en una abrumadora mayoría por las publicaciones referidas a la primera mitad del siglo XIX.

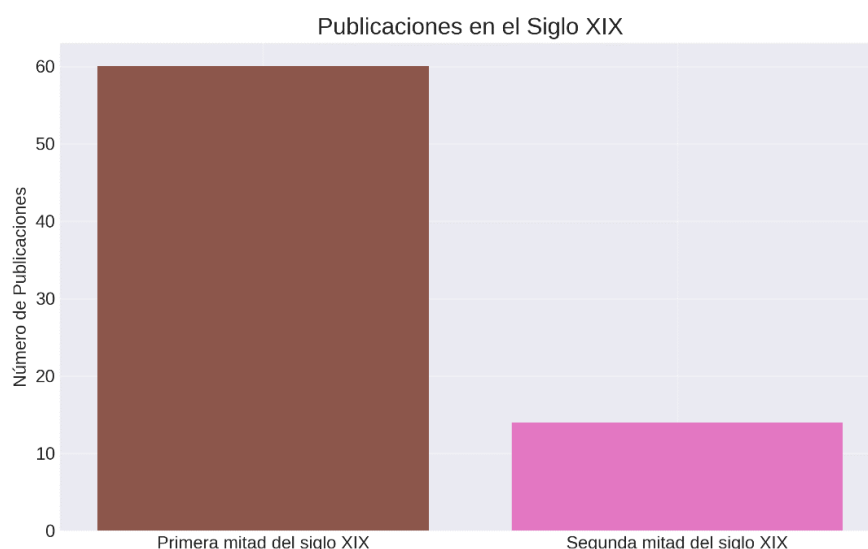


Figura 5

Sin duda, la referencia de los estudios magistrales y de sus líneas de investigación, promoción de encuentros, redes académicas, publicaciones, la fundación de la *Cátedra de Historia Constitucional Martínez Marina* son factores que pueden explicar, junto a otros de cariz referencial de la propia revista, este predominio de los estudios del Ochocientos en *Historia Constitucional*.

III. CONMEMORACIONES, PENSAMIENTO, ACTORES Y LIBERALISMO EN LOS ORÍGENES DEL CONSTITUCIONALISMO LATINOAMERICANO

En 25 números y 24 años, *Historia Constitucional* abordó una pluralidad de temas, aspectos, particularidades y claves sobre los orígenes del constitucionalismo latinoamericano. Más de mil quinientas páginas y cerca de ochenta artículos abordaron, especialmente, el estudio e investigación de las primeras constituciones del mundo hispano/luso. Incluso la revista tuvo presente dar espacio a una “olvidada” historia de Haití y las especificidades de las Antillas francesas. Obviamente, por los años enmarcados en estas publicaciones, *Historia Constitucional* no fue ajena a las diversas conmemoraciones bicentenarias que acontecieron en estas dos décadas. Conmemoraciones que no sólo han servido para “recordar” sino para reflexionar desde un análisis más complejo y, sobre todo, de historia conectada los textos constitucionales que se emitieron en este periodo de eclosión

del constitucionalismo hispano y luso, como el de Bayona, las primeras constituciones neogranadinas, rioplatenses, peruanas, chilenas, brasileñas y, en especial, la Constitución de 1812 y su trascendencia en el mundo hispanoamericano y luso. Todo ello ha ido acompañado de una pluralidad de temas que han formado un auténtico compendio de estudio constitucional en la formación de los estados naciones. Entre ellos debemos destacar los estudios acerca de la soberanía⁸, las enseñanzas constitucionales⁹, las libertades de expresión y prensa¹⁰, la conquista de los derechos de ciudadanía¹¹, la relevancia de algunos de los pensadores y publicistas que fueron protagonistas e impulsores, a la vez que críticos, de este proceso liberal y constitucional¹², el federalismo¹³, la creación de las fiestas patrias¹⁴, la participación de las élites y su instrumentalización del poder¹⁵, la importancia

⁸ José Carlos Chiaramonte, “La cuestión de la soberanía en la génesis y constitución del Estado argentino”, *Historia Constitucional*, n° 2, 2001, pp. 107-133.

⁹ Francisco Miguel Martín Blázquez, “Destellos del constitucionalismo para ambos hemisferios: las cátedras universitarias de Constitución durante el Trienio liberal en la América española continental (1820-1821)”, *Historia Constitucional*, n° 24, 2023, pp. 37-61. Wilver Álvarez Huamán, “La enseñanza del derecho constitucional en el Perú: la cátedra de derecho público y constitucional en el Convictorio de San Carlos, 1826-1829”, *Historia Constitucional*, n° 25, 2024, pp. 1219-1255.

¹⁰ Teodoro Hampe Martínez, “La “primavera” de Cádiz: libertad de expresión y opinión pública en el Perú (1810-1815)”, *Historia Constitucional*, n° 13, 2012, pp. 339-359. Sajid Herrera Mena, “El libre uso de la palabra: la libertad de imprenta en la Centroamérica constitucional, 1810-1821”, *Historia Constitucional*, n° 22, 2021, pp. 136-159.

¹¹ Marcelo Martínez Soler, “La feliz experiencia”. *Instituciones y ciudadanía en Buenos Aires entre 1820 y 1826*, *Historia Constitucional*, n° 2, 2001, pp. 135-159.

¹² Roberto Breña, “José María Blanco White y la Independencia de América: ¿Una postura pro-americana?”, *Historia Constitucional*, n° 3, 2002, pp. 1-17. Catherine Andrews, “In the Pursuit of Balance. Lucas Alamán’s Proposals for Constitutional Reform (1830-1835)”, *Historia Constitucional*, n° 8, 2007, pp. 13-37. Eric Eduardo Palma González, “Francisco Bilbao Barquín (1823-1865): promotor de una cultura constitucional democrática e igualitaria”, *Historia Constitucional*, n° 22, 2021, pp. 601-657. Édgar Hernán Fuentes Contreras y Daniel Rivas Ramírez, “Lecciones (preliminares) de Ciencia Constitucional. Insumos para el estudio de la obra de Juan Félix De León, dentro del constitucionalismo colombiano de finales del siglo XIX”, *Historia Constitucional*, n° 23, 2022, pp. 527-564. Rafael Daniel García Pérez, “Constitución y Sagrada Escritura en la obra de Juan Germán Roscio”, *Historia Constitucional*, n° 23, 2022, pp. 565-586. Edwin Cruz Rodríguez, “Florentino González y la cuestión federal en la Nueva Granada (1827-1858)”, *Historia Constitucional*, n° 24, 2023, pp. 367-395.

¹³ Alexander Cruz Martínez, “La idea de federalismo en las constituciones nacionales de Argentina y Colombia durante la primera mitad del siglo XIX”, *Historia Constitucional*, n° 16, 2015, pp. 387-404. Manuel Chust Calero, Mariana Terán, “El padre inmediato de los pueblos” *La cuestión constitucional doceañista deviene municipal y federal. El caso de Zacatecas, 1808-1835*, *Historia Constitucional*, n° 22, 2021, pp. 5-36.

¹⁴ Wilman Amaya León, “Colombia, el día de su independencia/ 12 julio 1821”, *Historia Constitucional*, n° 21, 2020, pp. 771-795.

¹⁵ Rubén Darío Salas, “Las elites rioplatenses y su representación de la categoría «gobierno despótico» (1820-1829)”, *Historia Constitucional*, n° 1, 2000, pp. 209-228. Maximiliano Ferrero, “En torno a la concentración del poder en el Río de la Plata. Argumentos sobre la conformación del Poder Ejecutivo en el primer trienio de la Revolución de Mayo (1810-1813)”, *Historia Constitucional*, n° 21, 2020, pp. 796-816. Marcus Santiago, “Thoughts on the Brazilian Liberal Project’s Failure at the Imperial Era”, *Historia Constitucional*, n° 21, 2020, pp. 817-848.

del autonomismo como propuesta equidistante entre la insurgencia y el realismo¹⁶, la significación ideológica y social del constitucionalismo en los primeros movimientos de insurgencia así como su revisión por la historiografía¹⁷ y la influencia que tuvieron -tan debatida en los últimos años- en todas estas constituciones de la Independencia norteamericana y de la Revolución francesa¹⁸ en el mundo latinoamericano.

Sin duda, uno de los promotores de este intercambio de conocimientos han sido los dossiers centrados en temas americanistas¹⁹. Algunos de ellos, como en otras revistas, a propósito de ciertas conmemoraciones y otros frutos de la estrategia programática de publicaciones de la dirección. Al respecto, tanto por la valía de sus contribuciones como por la relevancia de los temas tratados, hay que mencionar “1820-1821. Un bienio crucial en el mundo hispano”²⁰ coordinado por Manuel Chust y Mariana Terán en el contexto de las conmemoraciones a propósito del Trienio Liberal y su trascendencia en el mundo hispano, en especial en las provincias novohispanas, centroamericanas y peruanas. Al cual, se ha unido recientemente el Dossier: Liberalismo, constitucionalismo y catolicismo en el s. XIX Iberoamericano” coordinado por Manuel Chust, en

¹⁶ Antonio-Filiu Franco Pérez, “La eclosión del particularismo cubano: el Proyecto descentralizador de José Agustín Caballero (1811)”, *Historia Constitucional*, n° 1, 2020, pp. 165-185.

¹⁷ Felipe Araújo Castro, Gustavo César Machado Cabral, “*Nem Caneca, nem Bonifácio: a Independência do Império Brasileiro como uma Revolução Conservadora, 1820-1824*”, *Historia Constitucional*, n° 2, 2022, pp. 363-402. Rebeca Viñuela Pérez, “*De imperios y naciones en los espacios transatlánticos. El monarquismo en la independencia de México*”, *Historia Constitucional*, n° 23, 2022, pp. 500-526. José Cal Montoya, “*La escritura histórica sobre la independencia de Centroamérica: valoración reciente de una trayectoria (2010-2020)*”, *Historia Constitucional*, n° 22, 2021, pp. 112-135. Víctor H. Silva Guijarro, “*Los Hijos del Guayas en busca de la libertad. Análisis historiográfico sobre el protagonismo socio-étnico en la Independencia de Guayaquil según los textos escolares de Historia (1915-2015)*”, *Historia Constitucional*, n° 22, 2021, pp. 195-215.

¹⁸ Horst Dippel, “*Die Entwicklung des modernen Konstitutionalismus in Lateinamerika*”, *Historia Constitucional*, n° 21, 2020, pp. 757-770.

¹⁹ Si bien en estas páginas nos centramos en aquellos dossiers que tienen como tema central la historia americana, también es importante reseñar que hubo otros que albergaron el tema americano como el organizado en torno a “La Constitución de Bayona y el reinado de José Bonaparte”, *Historia Constitucional*, n° 9, 2008, (Antonio-Filiu Franco Pérez, “La “cuestión americana” y la Constitución de Bayona (1808)”, pp. 109-126 y Eduardo Martiré, “La importancia institucional de la Constitución de Bayona en el constitucionalismo hispanoamericano”, pp. 127-133). “Las Cortes de Cádiz, la Constitución de 1812 y su proyección iberoamericana”, n° 13, 2012, (César Landa Arroyo, “El rol de la Constitución de Cádiz en la gestación de la independencia del Perú”, pp. 315-337; Teodoro Hampe Martínez, “La “primavera” de Cádiz: libertad de expresión y opinión pública en el Perú (1810-1815)”, pp. 339-359; Roberto Breña, “La Constitución de Cádiz y la Nueva España: cumplimientos e incumplimientos”, pp. 361-382. “Dossier: El Trienio Liberal: 200 años de constitucionalismo” coordinado por Ivana Frasset, n° 21, 2020, (Ivana Frasset, “Independencia o Constitución: América en el Trienio Liberal”, pp. 170-199).

²⁰ Manuel Chust y Mariana Terán, “Presentación del dossier. A doscientos años de las revoluciones de Independencia hispanoamericanas”, *Historia Constitucional*, n° 22, 2021, pp. 1-4.

el que se hace un balance de la importancia del catolicismo como identidad nacional y ciudadana en el periodo de la construcción de las Iglesias nacionales en América Latina.²¹

Una de las primeras conclusiones, a propósito de este auténtico compendio de historia del constitucionalismo hispano/luso en *Historia Constitucional* es que a pesar de que las historias nacionales y oficiales han primado, y conseguido, que la historia de los procesos de independencia latinoamericanos las presidiera la categoría bélica -héroes militares, batallas, relatos de las gestas heroicas, etc.-, esta rica colección de textos publicados en *Historia Constitucional* lo que muestra es una particular, relevante y singular gesta pero “constitucional”, que se configuró, es cierto, en medio de una confrontación bélica pero también como respuesta insurgente para crear las bases jurídicas de un estado nación y como respuesta civil en medio del contingente bélico que mediatizó este proceso.

La otra consideración es que las denominadas influencias “atlánticas” gestadas en un contexto de Guerra Fría cultural desde los años cincuenta del siglo XX, sin que con ello queramos decir que la fórmula Palmer/Godechot²² estuviera mecánicamente vinculada con la explicación ideológica y política de un mundo occidental surgido por influencia de la independencia de los Estados Unidos y de la Revolución francesa, ya no constituye una vertiente sólida por sí misma para explicar la “explosión” constitucional y constitucionalista del mundo hispano y luso en la primera mitad del siglo XIX. Si bien, sin que ello signifique necesariamente la omisión o negación de la importancia de ambas premisas norteamericana y francesa y sus influencias como precedentes inmediatos del proceso de creación y gestación, no olvidemos que también constitucional y parlamentario, de los estados hispano y lusos americanos. Y, entre estas supuestas influencias directas, está sin lugar alguna el sistema federal implantado en algunos de estos estados. En el caso de México, su historiografía ha dejado ya constancia, desde al menos los años noventa del siglo XX, que las tesis de la profesora texana Nettie Lee Benson²³ sobre los orígenes del primer federalismo mexicano, desarrolladas posteriormente por competentes investigaciones²⁴, tienen mucho más su origen en la ges-

²¹ Manuel Chust Calero, “Presentación Dossier: Liberalismo, constitucionalismo y catolicismo en el s. XIX Iberoamericano”, *Historia Constitucional*, nº 25, 2024, pp. 719-722.

²² Jacques Godechot y Robert R. Palmer, “*Le problème del Atlantique du XVIIIe au XXe siècle*”, Congresso Internazionale di Scienze Storiche, *Relazioni*, Florence, 1955. Jacques Godechot, *La Grande Nation. L'expansion révolutionnaire de la France dans le monde, 1789-1799*, Aubier, Paris, 1956; Robert Roswell Palmer, *The Age of the Democratic Revolution: A Political History of Europe and America, 1760-1800*, Volumen 2, Princeton University Press, Princeton, 1959.

²³ Nettie Lee Benson, *La diputación provincial y el federalismo mexicano*, El Colegio de México, México, 1955.

²⁴ Mariana Terán, Manuel Chust (eds.), *La revolución de las provincias. Los orígenes de las diputaciones provinciales en el mundo hispano, 1812-1824*, Marcial Pons, Madrid, 2024.

tación y triunfo de las propuestas y logros de los diputados novohispanos en las Cortes de Cádiz – José Miguel Ramos Arizpe a la cabeza²⁵-, trasladadas a la Constitución de 1812 y verificadas en territorio novohispano, que la tesis hegemónica que se prodigó desde la historiografía estadounidense, y asumida por la mexicana, en el siglo XX. Y ello a pesar de que el libro referencia de Benson fue publicado en 1955.

La tercera consideración es la notable trascendencia del constitucionalismo doceañista en el mundo hispano. *Historia Constitucional* lo ha recogido magníficamente, tanto en las expresiones de su legado en la aplicación del constitucionalismo en Nueva España, Centroamérica, Cuba y Perú, como en la trascendencia que este constitucionalismo trasladó a las constituciones de estos estados tras las independencias de los años veinte, además de las repercusiones dialécticas que su aplicación en territorio americano produjo en otros procesos constitucionales en los que no se aplicó como en el Río de la Plata o, fragmentariamente, Nueva Granada.

La cuarta consideración que nos brinda esta prolífica variedad de artículos en *Historia Constitucional* es la rica pluralidad, propuesta e impacto de un híper constitucionalismo hispano/luso en la primera mitad del siglo XIX. Este *híper constitucionalismo* ha sido interpretado desde diversos ángulos. Quizá el que tiene más lugares comunes, desde una crítica sistémica a la consolidación de los estados naciones en el mundo hispano, incluido el español, es que el que interpreta esta pluralidad constitucional como un signo de la inestabilidad política de la región. También, quizá, en comparación con el mono constitucionalismo anglosajón. Pero, si, por ejemplo, lo comparamos con los orígenes del francés en los que en trece años tuvo seis constituciones -1791, 1793, 1795, 1799, 1802, 1804-, no nos resulta tan prolífico...O, en todo caso, la conclusión de derivar en un híper constitucionalismo una debilidad necesaria de los orígenes estado en Latinoamérica puede quedar en entredicho. De acuerdo que todo ello se mueve en el contexto más superlativo de discusión de la debilidad estatal, política, ideológica, económica del mundo hispano del Ochocientos frente a... ¿qué otro mundo?...

Y, finalmente, la quinta consideración, a modo de balance. Estos cientos de páginas nos ofrecen una nutrida, variada y potente historiografía de la historia del constitucionalismo hispano/luso que recogen una importante dinámica de propuestas temáticas, ya lo hemos dicho, pero también una prolífica apuesta por la comparación y, sobre todo, por la interconexión de espacios hispanos y lusos que convierten a este autén-

²⁵ Manuel Chust, “La revolución novohispana de Miguel Ramos de Arizpe en las Cortes de Cádiz, 1811-1813”, en Justo Cuño Bonito *et. alí.*, *Palabras para el intendente: un libro-homenaje al historiador Juan Andreo García*, Renacimiento, Sevilla, 2014, pp. 97-121.

tico compendio de importantes estudios en historia constitucional en un referente inexcusable para este ámbito de las ciencias humanas y sociales. Los cuales están en constante diálogo entre la historia jurídica y su marco histórico, proceda del análisis de la disciplina humana y social que sea: la historia, el derecho, la política, la publicística, el pensamiento, etc. Por lo que hemos podido dejar constancia como *Historia Constitucional*, la revista, que como sus directores constante y sostenidamente han manifestado en sus “Presentaciones” que han precedido a numerosos títulos, se abrió al campo de la difusión del conocimiento histórico y constitucional desde una atalaya plural, académica y científica latinoamericana y latinoamericanista.

IV. LOS ORÍGENES DEL CONSTITUCIONALISMO LATINOAMERICANO EN *HISTORIA CONSTITUCIONAL*

Sin lugar a duda, uno de los temas estrella de la revista ha sido el estudio de los orígenes del primer constitucionalismo en Latinoamérica. No sólo por la cantidad de artículos dedicado a este tema, sino también por la profundidad de temáticas que han abordado. En especial, es relevante que exhumando estos estudios los orígenes del constitucionalismo latinoamericano y su plasmación en la consolidación de los estados naciones en la primera mitad del siglo XIX, la revista nos pueda ofrecer tanto un rico panorama espacial como temático. Si bien, un tema destaca entre todos: la transcendencia del constitucionalismo doceañista en el mundo hispano, tanto por su importancia historiográfica como por dedicarle un monográfico en el año de su bicentenario. En cuanto a los temas tratados espacialmente, destaca, notablemente, la atención de la revista a los orígenes constitucionales neogranadinos, brasileños y peruanos. En este sentido, se confirma la importancia de estos espacios con el relevante número de artículos tratados en general (Figura 1) y en particular por región (Figura 2 y Figura 3).

En el caso neogranadino, podemos destacar varios trabajos que se concentran en los interesantes estudios acerca de las primeras constituciones neogranadinas. Es relevante contrastar el “otro” doceañismo surgido en estas provincias que, en ocasiones, también surgieron en reacción y contraposición al doceañismo gaditano en una auténtica “lucha de constituciones”. Una dinámica que respondía a la implosión de las jerarquías territoriales neogranadinas, así como a la fragmentación del poder y a la multiplicidad de factores y dinámicas en contraposición tanto a las directrices de la corona en Nueva Granada, como también a los intereses de sus fuerzas sociales y políticas en cada uno de estos territorios en desafiante disputa con el mantenimiento centralista de Bogotá. Lo que recuerda, no solo a la eclosión juntera desde 1808 sino también a la confederalización de los inicios del movimiento autonomista en su

proceso al insurgente²⁶. Lo cual pone en discusión, y también en cuestión, el planteamiento “nacional” primigenio por el cual el primer constitucionalismo neogranadino fue un “fracaso”. La otra consideración es la dialéctica de gestada por una “ilustración nacionalista”²⁷, término tan atractivo como en debate²⁸.

Como ya nos hemos referido, en 1812, en Nueva Granada, también aconteció una *revolución doceañista*, pero no la *gaditana*, sino la neogranadina encarnada, especialmente, en la Constitución antioqueña. Constitución enmarcada en una auténtica avalancha constitucional producida entre 1811-1816²⁹. Sin omitir los precedentes constitucionales previos al doceañismo neogranadino con la Constitución de Cundinamarca³⁰. Así, Andrés Botero Bernal³¹, en una feliz expresión, propone el término de “legiscentrismo” para caracterizar el estatalismo del sistema legislativo colombiano en el siglo XIX. Por lo que los orígenes constitucionales, para este autor, serían antes un programa de autogobierno que de independencia. En este sentido, sigue la estela propuesta para Nueva

²⁶ Quito, 10 de agosto de 1809, Caracas, 19 de abril de 1810, El Socorro, 10 de julio de 1810, Santa fe, 20 de julio de 1810, Neiva, 27 de julio de 1810, Pamplona 31 de julio de 1810, Tunja, 31 de julio de 1810, Santa Marta, 10 de agosto de 1810, Popayán, Agosto 11 de 1810, Cartagena, 13 de Agosto de 1810, Chocó, 1 de septiembre de 1810, Antioquia, 22 Septiembre de 1810.

²⁷ Wilman Amaya León, “*Constitución de la Provincia del Socorro (15 agosto de 1810). Primer texto constitucional promulgado en la Nueva Granada*”, *Historia Constitucional*, n° 19, 2020, pp. 919-939.

²⁸ “A la Provincia del Socorro, regresaron los hijos de los acaudalados criollos una vez terminaron sus estudios en los colegios superiores de la capital, donde estudiaron la legislación real, de Indias y los cánones de la iglesia, pero también conocieron y recibieron la influencia de las ideas liberales norteamericanas y el espíritu de la ilustración liberal europea, estos jóvenes nacidos en la década de la gesta comunera de 1781 o en los años subsiguientes, tenían en su memoria vivos recuerdos de la fallida insurrección, en ellos estaba sembrada la semilla de la rebeldía y la inconformidad de miles de pobladores de las provincias que en un momento soñaron con un futuro mejor, por lo que estaban llamados por la providencia a liderar los procesos independentistas de inicios del siglo XIX. Al regresar descubrieron la cruda realidad, encontraron a los peninsulares en los cargos de gobierno, ejecutando los odiosos cobros tributarios y con una abierta política de segregación en su contra, solo les quedó la posibilidad de continuar con la explotación de los feudos paternos y ejercer sus profesiones de manera independiente o tomar el control en los cabildos locales haciéndose nombrar como Alcaldes y Procuradores provinciales, como efectivamente sucedió, esta circunstancia abrió una brecha social de tal magnitud que se convirtió en el caldo de cultivo que despertaría nuevamente la insurrección”, Wilman Amaya León, “*Constitución de la Provincia del Socorro (15 agosto de 1810). Primer texto constitucional promulgado en la Nueva Granada*”, p. 925.

²⁹ Isidro Vanegas Useche, “*La Constitución de Cundinamarca: primera del mundo hispánico*”, *Historia Constitucional*, n° 13, 2012, pp. 257-279.

³⁰ Isidro Vanegas Useche, “*La Constitución de Cundinamarca: primera del mundo hispánico*”, *Historia Constitucional*, n° 13, 2012, pp. 257-279.

³¹ Andrés Botero Bernal, “*Los antecedentes del primer constitucionalismo antioqueño. (Elementos para comprender el proceso constitucional hispanoamericano)*”, *Historia Constitucional*, n° 7, 2006, pp. 91-122.

España de Jaime E. Rodríguez y Virgina Guedea³². Botero completaría su primer estudio con una más que interesante propuesta interpretativa³³, fuera de las tesis tradicionales, que explican los procesos sociales y políticos por los cuales la Constitución de 1812 tendría un relevo en la Constitución de 1815 con cambios puntuales. Sin duda, el valor del artículo, está en combatir la “visión peyorativa” de esta primera década por la historiografía *patria* que acabó triunfando, la importancia del miedo como agente subjetivo a considerar en este proceso constitucional y la potencialidad del ejército “pacificador” realista para explicar el “hiperconstitucionalismo”³⁴ neogranadino. Multiplicidad de raíces en esta explosión constitucionalista neogranadina que el artículo de Justo Cuño³⁵ viene a complementar crucialmente, poniendo el acento en la guerra como motor de la quiebra de estructuras coloniales y como explicación de la movilización de sectores sociales, étnicos y raciales confrontados bajo los dos ejércitos, el patriota y el realista. Todo ello derivó en una necesidad de legislar un ente abstracto encarnado en la “nación” en una progresiva consolidación política con tentativas, sobre las armas, de reivindicar sus reclamaciones sociales y económicas. En este sentido, la correlación de textos constitucionales, contribuye a esta inevitable reflexión³⁶.

³² Virginia Guedea, *En busca de un gobierno alterno: los Guadalupe de México*, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1992. Jaime E. Rodríguez O., *La independencia de la América española*, Fondo de Cultura Económica/Fideicomiso de El Colegio de México, México, 1996.

³³ Andrés Botero Bernal, “*Ante el miedo, el Derecho: Constitución y guerra en la Nueva Granada de 1815*”, *Historia Constitucional*, n°16, 2015, pp. 371-386.

³⁴ “En fin, para 1815 el panorama general no podía pintar de peor manera. Pero ¿qué hacer ante tal situación? Una respuesta, muy colombiana justo por su formalismo, es que ante la crisis se responde con la promulgación de más derecho, en este caso constitucional, como era de esperar para la época de hiperconstitucionalismo”, Andrés Botero Bernal, “*Ante el miedo, el Derecho: Constitución y guerra en la Nueva Granada de 1815*”, *op. cit.*, p. 376.

³⁵ Justo Cuño Bonito, “*Actos, actas y proyectos constitucionales para la forja de la República de Colombia: de El Socorro a Cúcuta (1810-1821)*”, *Historia Constitucional*, n° 22, 2021, pp. 160-194.

³⁶ “La máxima expresión del juego político con que las élites pretendieron conseguir el apoyo de los sectores populares se materializó en las primeras constituciones que se elaboraron en América y que fueron precursoras de la constitución gaditana de 1812. Las constituciones, más que un instrumento jurídico, se transformaron en herramientas políticas que asegurasen la independencia de los nuevos territorios. Esas nuevas leyes de leyes se alzaron sustituyendo a las monarquías de derecho divino, pero tratando de mantener una celestial pátina, un olímpico distanciamiento, en su restrictiva y simbólica representación. Al tiempo, en medio del conflicto político, la guerra se convirtió en otro de los motores fundamentales del cambio. Es la afirmación del Estado contemporáneo fundado por las constituciones y por la guerra, el pueblo y la nación se confundían: era toda una nación y no sólo un ejército el que estaba en guerra, por lo que la guerra era una guerra popular. Del pueblo nacía el Estado moderno, la soberanía moderna y la democracia: el pueblo, en sí, se transformaba en el príncipe maquiavélico y en el forjador del Leviatán. El Estado moderno nacía de entre las ruinas del antiguo régimen a través de una guerra que daba cuerpo al pueblo, y a éste se lo daba una nación concebida desde la singularidad nacionalista de un Danton o desde

Por otra parte, es evidente que, en esta revolución constitucional hispana, la Constitución gaditana de 1812 tuvo un relevante papel, puesto de manifiesto por una rica historiografía desde, especialmente, los años noventa del siglo XX. Y, obviamente, *Historia Constitucional* se hizo eco de ello, bien mediante su conmemoración³⁷, como ya hemos dicho, bien en estudios especializados en el tema a lo largo de estas décadas de publicaciones. En este caso, César Landa Arroyo³⁸, en un abigarrado artículo nutrido de fuentes primarias, estudia la influencia de la Constitución de 1812 en tierras del virreinato peruano, anteponiendo, en primer lugar, a su problemática trascendencia, una enconada oposición armada del virrey Abascal. Con este texto, César Landa se adentra en los valores que el liberalismo doceañismo convocó en el mundo americano. También su equidistante postura liberal entre el enconado realismo de la mayor parte de las autoridades españolas -antiguorregimentales- y las propuestas juntistas que, sin necesidad de ser independentistas, fueron calificadas de ello por los servidores del rey³⁹. Y, hay que significarlo, un constitucionalismo doceañista que se unió a los importantes decretos emitidos por las Cortes de Cádiz. En este caso, uno de los que más impactaron en Hispanoamérica como la libertad de imprenta⁴⁰. Con todo, lo interesante del estudio del profesor Landa es su concepto de “patriotismo constitucional” en relación a las adhesiones entre el criollismo que provocaba la propuesta constitucional doceañista⁴¹.

Por último, y sin que actuara necesariamente desde una perspectiva de historia constitucional comparada, el texto que completa este

la universalidad de un Robespierre o de un Bolívar”, Justo Cuño Bonito, “Actos, *actas y proyectos constitucionales para la forja de la República de Colombia: de El Socorro a Cúcuta (1810-1821)*”, *op. cit.*, p. 161.

³⁷ “Las Cortes de Cádiz, la Constitución de 1812 y su proyección iberoamericana”, *Historia Constitucional*, n° 13, 2012.

³⁸ César Landa Arroyo, “El rol de la Constitución de Cádiz en la gestación de la independencia del Perú”, *Historia Constitucional*, n° 13, 2012, pp. 315-337.

³⁹ “Este nuevo escenario en pleno proceso de democratización creó dos corrientes en el Perú; una, entre quienes en defensa del monarca se subsumieron a los dictados de la restauración absolutista de la mano del virrey Abascal, y; otra, entre quienes desde antes de su abolición impulsaron levantamientos de naturaleza pre independentista, lo cual fue encendido con la chispa del constitucionalismo gaditano.”, César Landa Arroyo, “*El rol de la Constitución de Cádiz en la gestación de la independencia del Perú*”, *op. cit.*, p. 331.

⁴⁰ Teodoro Hampe Martínez, “La “primavera” de Cádiz: libertad de expresión y opinión pública en el Perú (1810-1815)”, *Historia Constitucional*, n° 13, 2012, pp. 339-359.

⁴¹ “El legado constitucional se había convertido en una ideología liberal que llevó a hacer caso omiso a los llamados virreinales al orden colonial tradicional, promoviendo en la práctica el respeto a la igualdad de derechos, la soberanía popular y la elección popular de sus autoridades, entre otras instituciones. Proceso en el cual no estarían ajenos los criollos conservadores –comerciantes de Lima–, pero buscando una fórmula monárquica local para la administración de los intereses -sus interés- nacionales”, César Landa Arroyo, “*El rol de la Constitución de Cádiz en la gestación de la independencia del Perú*”, *op. cit.*, p. 335.

monográfico estuvo referido a Nueva España, el otro gran virreinato histórico de la monarquía española. De esta forma, Roberto Breña⁴² plantea el discontinuo y fragmentario cumplimiento de la Constitución de 1812 en suelo novohispano debido, especialmente, al contexto de guerra insurgente en el que se movió en la primera década que hizo casi imposible su aplicación. La explicación para este autor fue que estuvo mediatizada por las acciones de los militares realistas que priorizaron ganar la guerra antes que instaurar un régimen constitucional. Aspecto que se comprueba, también claramente, en el caso del constitucionalismo doceañista y su aplicación en el Cuzco⁴³. Es decir, en el otro gran virreinato de la monarquía española.

También en el inevitable contexto de las conmemoraciones⁴⁴, destacamos otro artículo de Andrés Botero Bernal⁴⁵, autor anteriormente ya reseñado, que en esta ocasión se adentró en un más que interesante estudio sobre las vinculaciones entre el constitucionalismo gaditano y la pluralidad de constituciones neogranadinas, en especial las promulgadas en la primera república entre 1811 y 1815. Toda una novedad en este marco historiográfico porque es habitual omitir en el estudio de los dos constitucionalismo sus vinculaciones comparativas.

Constitucionalismo doceañista que entró, también, en las conmemoraciones de los años veinte. De esta forma, *Historia Constitucional* en su número 21 (2020) se adentró en el segundo momento constitucional en el denominado, especialmente para la península, Trienio Liberal o Constitucional. Así, Ivana Frasquet⁴⁶ estudió la cuestión constitucional doceañista en los años veinte como dirimente entre los planteamientos autonomistas y las propuestas independentistas en aquellos territorios que aún se mantenían dentro de la monarquía.

Constitucionalismo doceañista que, como plantea el texto de Mariana Terán y Manuel Chust⁴⁷ desarrolló, si bien en breve tiempo, un

⁴² Roberto Breña, “La Constitución de Cádiz y la Nueva España: cumplimientos e incumplimientos”, *Historia Constitucional*, n° 13, 2012, pp. 361-382.

⁴³ Margareth Najarro Espinoza, “El movimiento constitucionalista en Cusco, 1809-1812”, *Historia Constitucional*, n° 22, 2021, pp. 216-232.

⁴⁴ Es interesante la reflexión de Andrés Botero Bernal al respecto de las conmemoraciones bicentenarias de Colombia cuando manifiesta: “con la Nueva Granada, en especial, dentro del contexto de las fiestas bicentenarias, en la medida que, gústenos o no, dichas festividades, especialmente cuando se presentan con tinte patriótico, han hecho más daño que bien en los estudios de iushistoria. Pero aun así, los bicentenarios ofrecen campos que, si sabemos explotarlos en el marco de la “rememoración” en vez de la “celebración”, pueden permitir avance”, Andrés Botero Bernal, “Una sombra en la noche: en torno al constitucionalismo gaditano y la Nueva Granada”, *Historia Constitucional*, n° 13, 2012, pp. 312-313.

⁴⁵ Andrés Botero Bernal, “Una sombra en la noche: en torno al constitucionalismo gaditano y la Nueva Granada”, *Historia Constitucional*, *op.cit.*, pp. 311-389.

⁴⁶ Ivana Frasquet, “Independencia o Constitución: América en el Trienio Liberal”, *Historia Constitucional*, n° 21, 2020, pp. 170-199.

⁴⁷ Manuel Chust Calero, Mariana Terán, “El padre inmediato de los pueblos” *La*

proceso de municipalismo y provincialismo -en este caso desde el análisis de Zacatecas- que permeó, en gran medida, en la estructura del poder local y estatal de la Primera República Federal mexicana. Cuestión municipal que también fue analizada desde el conflicto entre la audiencia y el ayuntamiento Y, por último, en este apartado tenemos que destacar el texto de Francisco Ramos Quiroz⁴⁸ que analiza el conflicto generado entre la audiencia de Nueva Galicia y los ayuntamientos constitucionales de Guadalajara esgrimiendo para ello una supuesta infracción constitucional.

El tercer bloque tratado en este auténtico compendio de los orígenes del constitucionalismo latinoamericano es el dedicado a Brasil. Un autor de relevancia, Braz Brancato⁴⁹, inauguró en *Historia Constitucional* esta importante e interesante temática del primer constitucionalismo brasileño. Especialista en estos temas, Brancato planteó una más que pertinente comparación entre las dos metrópolis que dominaron los mayores territorios coloniales del mundo, al menos hasta 1763. Sobre todo, en la coyuntura en donde, tras la muerte de Joao VI, se iniciaba con Pedro I una suerte de estado híbrido entre el constitucionalismo y el absolutismo como fue el estatuto que convirtió a Brasil en Imperio. Coyuntura que Brancato, interrelaciona con la vía del liberalismo español del pronunciamiento en pos de una monarquía constitucional. Y, complementarios con este texto inicial, están los estudios de Arno Wehling⁵⁰, Pedro de Oliveira Alves⁵¹ y Marcio Ortiz Meinberg⁵². El primero, desde un análisis de historia de las instituciones, analiza las raíces de las rupturas y continuidades del nuevo estado nación brasileiro a partir de la Constitución de 1824. La cuestión constitucional es abordada desde diferentes ángulos como la forma de gobierno, la persistencia monárquica y la dependencia económica del exterior, razones por las cuales el autor explica que se mantuvo la estructura colonial. Mientras que el segundo, investiga las características del impacto de la Constitución de 1824 y del constitucionalismo ibérico en los cambios del periodo regencial (1831-1840). Por último, el tercer artículo trata sobre la importancia de la dualidad de poderes -poli-

cuestión constitucional doceañista deviene municipal y federal. El caso de Zacatecas, 1808-1835", *Historia Constitucional*, n° 22, 2021, pp. 5-36.

⁴⁸ Francisco Ramos Quiroz, "La Audiencia de Nueva Galicia vs. los alcaldes constitucionales. Un caso de infracción a la Constitución de Cádiz", *Historia Constitucional*, n° 24, 2023, pp. 285-311.

⁴⁹ Braz Augusto Brancato, "Pedro I do Brasil e IV de Portugal e o constitucionalismo ibérico", *Historia Constitucional*, n° 5, 2004, pp. 141-151.

⁵⁰ Arno Wehling, "Ruptura e continuidade no Estado brasileiro, 1750-1850", *Historia Constitucional*, n° 5, 2004, pp. 237-248.

⁵¹ Pedro de Oliveira Alves, "Cambios constitucionales del Estado brasileño en el Período Regencial (1831-1840): el papel de la Constitución de 1824 en los debates reformistas", *Historia Constitucional*, n° 5, 2004, pp. 1277-1302.

⁵² Marcio Ortiz Meinberg, "Dualidade de Poderes no alvorecer do Brasil constitucional (1821 a 1824)", *Historia Constitucional*, n° 19, 2018, pp. 443-465.

tico y judicial- que contendieron en Brasil desde 1821 a 1824. Y lo hace realizando un análisis de la actuación de los tribunales de Lisboa en 1821 hasta la Constitución de 1824 brasileña, a saber: entre el príncipe Don Pedro (heredero de la corona portuguesa y regente de Brasil) y los tribunales lisboetas y entre el emperador Don Pedro I y la asamblea constituyente y legislativa de Brasil.

Un cuarto bloque es el configurado por artículos misceláneos de diversos temas y constitucionalismos que completa este más que interesante panorama de historia constitucional ofrecido por la revista en estos 25 números. Estos son los relativos a los artículos dedicados a la Constitución de Bayona y su impacto en el mundo americano⁵³, a la extensión del autonomismo en Cuba⁵⁴ y a los orígenes del constitucionalismo en Haití⁵⁵, Perú⁵⁶, Chile⁵⁷ y Venezuela⁵⁸.

⁵³ Antonio-Filiu Franco Pérez, “La “cuestión americana” y la Constitución de Bayona (1808)”, *Historia Constitucional*, n° 9, 2008, pp. 109-126. Eduardo Martíre, “La importancia institucional de la Constitución de Bayona en el constitucionalismo hispanoamericano”, *Historia Constitucional*, n° 9, 2008, pp. 127-133. Ambos textos en el marco del bicentenario de la Constitución de Bayona y el reinado de José Bonaparte.

⁵⁴ Antonio-Filiu Franco Pérez, “La cuestión americana” y la Constitución de Bayona (1808)”, *Historia Constitucional*, n° 9, 2008, pp. 109-126.

⁵⁵ Nilda Garay Montañez, “La revolución haitiana en los inicios del constitucionalismo: La cuestión de la raza y el sujeto jurídico y político”, *Historia Constitucional*, n° 15, 2014, pp. 279-310.

⁵⁶ Valentín Paniagua Corazao, “La Constitución de 1828 y su proyección en el constitucionalismo peruano”, *Historia Constitucional*, n° 4, 2003, pp. 103-150. Valentín Paniagua Corazao, “El proceso constituyente y la Constitución vitalicia (bolivariana) de 1826”(I), *Historia Constitucional* n° 8, 2007, pp. 67-94. Siendo este artículo, como ya dijimos, el que más descargas tiene de toda la revista. Valentín Paniagua Corazao, “El proceso constituyente y la Constitución vitalicia (bolivariana) de 1826” (II), *Historia Constitucional*, n° 9, 2008, pp. 181-210.

⁵⁷ Eric Eduardo Palma González, “La Constitución chilena de 1818 (a 200 años de su promulgación)”, *Historia Constitucional*, n° 20, 2019, pp. 941-997. Estudio de gran valor no solo por los aportes en el campo de la historia sino, especialmente, desde la aportación metodológica en la cual el autor se muestra explícito y contundente: “Desde el punto de vista metodológico, se trata de una investigación inserta en la Historia Constitucional siguiendo el método y la perspectiva sostenida por Eric Palma (1997, 2011) y Joaquín Varela Suanzes-Carpegna (2007, 2008 y 2015) (...) Esto implica entender la Historia Constitucional centrada en una propuesta jurídico política (concepto sustantivo y axiológico) que aspira a superar el Antiguo Régimen, así como, abandonar el análisis puramente exegético del texto para constatar cómo han variado o se han mantenido en el tiempo las regulaciones; concentrarse en el texto y contexto; en la continuidad y el cambio; en la cultura constitucional y en la comprensión del derecho como producto social.”, pp. 941-942. “La investigación aporta también a la revitalización de la disciplina de la Historia Constitucional. La historiografía constitucional chilena ha sido escasamente cultivada en las últimas décadas (1960-2018) (...) ni el debate constitucional actual relativo a la asamblea constituyente, ni la celebración del bicentenario de 1810 y de la Constitución de Cádiz de 1812, contrariamente a lo que plantea Fernández Sarasola para otros escenarios (la historia constitucional ““tiende a revitalizarse cuando un país se ve inmerso en procesos constituyentes o de reforma constitucional”), han logrado revertir en nuestro país este lamentable descuido.”, p. 943.

⁵⁸ Allan R. Brewer-Carías, “La independencia de Venezuela y el inicio del constitucionalismo hispanoamericano en 1810-1811, como obra de civiles, y el desarrollo

Por otra parte, desde el ámbito espacial, hay que reseñar el dedicado en esta sección al ámbito temático. Y aquí destaca, especialmente, el dossier sobre el constitucionalismo católico en el mundo iberoamericano, en especial, en la primera mitad del siglo XIX⁵⁹. Los artículos abordan, partiendo de diferentes casos nacionales, la cuestión central sobre el catolicismo y su lugar en el constitucionalismo hispano y luso americano. Lo cual, deriva en indagar el desenlace de la cuestión católica en el contexto de las independencias iberoamericanas, su implicación con la postura pro fernandina de la Santa Sede, la inevitable búsqueda de una sustitución por parte del nuevo Estado nación del Patronato Real, sus contradicciones y repercusiones en cada uno de los estados iberoamericanos así como la necesidad de construir una identidad nacional inherente al catolicismo y las tensiones que todo ello produjo tanto al interior como al exterior de estos estados. Todo ello pone en relevancia en este dossier cuestiones como la intolerancia y confesionalidad, el desarrollo y, por consiguiente, periodización de la cuestión religiosa en el constitucionalismo de la primera mitad del siglo XIX, que va a suponer el tránsito de un patronato real a uno nacional, el cambio de postura progresiva y gradual de la Santa Sede, la creación de un catolicismo nacional vinculado a una nueva sociabilidad religiosa que comenzó a amalgamar a una heterogénea y desigual sociedad, tan-

del militarismo a partir de 1812, en ausencia de régimen constitucional”, Historia Constitucional, n° 14, 2013, pp. 405-424. Hay que destacar este texto. Es un texto rupturista con la Historia Oficial porque destaca la importancia de la vía constitucional para configurar el nuevo estado (y la nación), tanto como la vía bélica que es la que ha quedado en la historia de las independencias iberoamericanas como el parte aguas heroico y guerrero de las nuevas naciones. Mucho más, en el contexto no solo historiográfico, sino también ideológico/político del momento venezolano. Ampliable, también, a la historia de España. Y, del mundo hispano... en general, en los cuales, como ya hemos dicho, no han “pesado” tanto la vía constitucional como la militarista para explicar el XIX en, al menos, su primera mitad.

⁵⁹ Ana Rosa Cloclet da Silva, Italo Domingos Santirocchi, “*Dos centros de poder temporal son incompatibles en un Estado*”. *Brasil y la Santa Sede en el contexto del constitucionalismo*”, Historia Constitucional, n° 24, 2024, pp. 723-752. Roberto Di Stefano, “*No todos los caminos conducen a Roma. El concordato imposible entre la Argentina y la Santa Sede (1810-1860)*”, Historia Constitucional, n° 24, 2024, pp. 753-775. José David Cortés, “*La religión e iglesia católicas en el constitucionalismo colombiano del siglo XIX*”, Historia Constitucional, n° 24, 2024, pp. 777-802. Herib Caballero Campos, “*Libre y absuelta de toda obediencia: la Iglesia Católica en el Paraguay (1813-1842)*”, Historia Constitucional, n° 24, 2024, pp. 803-825. Rolando Ibérico Ruiz, “*Política y catolicismo en el Perú decimonónico: entre el patronato estatal y el deseado concordato*”, Historia Constitucional, n° 24, 2024, pp. 827-850. José Aurelio Sandi Morales, “*Cinco hermanos muy católicos, la confesionalidad religiosa de los estados centroamericanos: un legado de la Constitución Cádiz y su vinculación con los concordatos (1812-1862)*”, Historia Constitucional, n° 24, 2024, pp. 851-883. Cristina Fonseca Ramírez, Joaquín Edgardo Espinosa Aguirre, “*La mascarada pontificia. Entre la religión católica apostólica y romana y la construcción constitucional de México, 1810-1860*”, Historia Constitucional, n° 25, 2024, pp. 909-956. Susana Monreal, “*Tierra ignorada, disputada y apreciada: la valiosa pequeñez del Uruguay en sus relaciones con Roma*”, Historia Constitucional, n° 24, 2024, pp. 957-978.

to económico-social como étnica y racial. Más, las reacciones que ello provocó al surgir los movimientos secularizadores y el contra ataque del papado mediante el despliegue de su política de romanización.

V. EL CONSTITUCIONALISMO IBEROAMERICANO EN LA CONSOLIDACIÓN DE LOS ESTADOS NACIONALES

Como hemos reflejado en la figura 5 el número de artículos referidos a la segunda mitad del siglo XIX bajó notablemente respecto a la primera mitad del siglo XIX. En este sentido, claramente *Historia Constitucional* ha mostrado un interés mayor por los orígenes del constitucionalismo que por su consolidación en la segunda mitad del siglo XIX. Lo cual no exime que también recojamos un análisis de los textos que se han publicado en estos veinticuatro años.

A diferencia de la primera mitad del siglo XIX, lo que prima en los textos sobre la segunda mitad del siglo XIX no han sido los estudios específicos sobre ciertas constituciones o momentos constitucionales, sino la pluralidad de temas que se han tratado. Esta sería la regla común. Sólo que con una excepción: la Constitución brasileña de 1891⁶⁰. En este caso, hay hasta tres estudios que se centran en esta carta magna, si bien es cierto que en temas complementarios de esta primera constitución del estado brasileño. Por lo tanto, la dispersión y diversidad de temas que se han tratado es notoria, entre los que podemos reseñar la importancia metodológica del análisis de la poscolonialidad⁶¹, la importancia de los poderes oligárquicos y su plasmación constitucional⁶², la problemática de los tribunales superiores de justicia⁶³, la persistencia de la esclavitud y sus compatibilidades constitucionales⁶⁴, los estudios

⁶⁰ Edilson Pereira Nobre Júnior, “Controle judicial de constitucionalidade: o contributo da Constituição de 1891”, *Historia Constitucional*, n° 11, 2010, pp. 297-320. Rafael Vieira, “A Constituição de 1891 e o laboratório Jurídico-Político Brasileiro do estado de sítio”, *Historia Constitucional*, n° 13, 2012, pp. 328-349. Janaina Rigo Santin, Carolinne Nhoato dos Santos, “La Constitución de los Estados Unidos de Brasil de 1891 y el coronelismo: un estudio a partir de la obra literaria “San Bernardo”, del escritor brasileño Graciliano Ramos”, *Historia Constitucional*, n° 23, 2022, pp. 403-420. Bruno Rodigheri, Carlos Alberto Pereira das Neves Bolonha, “Poder Local e Constituição na Primeira República brasileira: aspectos filosóficos e institucionais sobre a base do poder político na federação”, *Historia Constitucional*, n° 23, 2022, pp. 421-444.

⁶¹ Nikolai G. Wenzel, “Matching Constitutional Culture and Parchment: Post-Colonial Constitutional Adoption in Mexico and Argentina”, *Historia Constitucional*, n° 11, 2010, pp. 322-338.

⁶² Christian Edward Cyril Lynch, “O momento oligárquico: a construção institucional da república brasileira (1870-1891)”, *Historia Constitucional*, n°13, 2012, pp. 297-325.

⁶³ Andrés del Rio, “El establecimiento del Supremo Tribunal Federal Brasileiro: trayectoria institucional y los límites de la política 1891-1898”, *Historia Constitucional*, n° 14, 2013, pp. 387-403.

⁶⁴ Marco Fioravanti, “Domestic Enemy: Poisoning and Resistance to the Slave Order in the 19th Century French Antilles”, *Historia Constitucional*, n° 14, 2013, pp. 504-524.

de una pluralidad de derechos constitucionales como la educación⁶⁵, la discusión entre monismo y pluralismo⁶⁶, las bases históricas del constitucionalismo y su enseñanza⁶⁷, la cuestión de la desforestación, el medio ambiente y el constitucionalismo⁶⁸ y los estudios relativos al contencioso administrativo⁶⁹.

En lo que respecta a los artículos publicados en la revista sobre el siglo XX, se advierte claramente, el peso notable, 12 sobre 20, esto es el 60 por ciento, de temas relacionados con la historia constitucional de Brasil. En lo referente a los temas hay una presencia notable de aquellos que están relacionados con la actualidad política contemporánea. Advertir también, que los temas del siglo XX entran tardíamente en la revista, pues el primero que se publicó está registrado en el número 11⁷⁰.

No obstante, podemos establecer que un tema domina el escenario del Novecientos: los estudios sobre los diversos modelos de constitucionalismos en América Latina⁷¹. Pero, también, hay notables estudios que muestran su preocupación por cuestiones sociales y políticas relaciona-

⁶⁵ Laura Cucchi, “*Las Lecciones de Derecho Constitucional de Florentino González en la Universidad de Buenos Aires (1869-1874). Diseños políticos nacionales y circulación trasnacional de doctrinas en la construcción de los estados sudamericanos*”, *Historia Constitucional*, n° 20, 2019, pp. 999-1020. Milton Andrés Rojas Betancur, Mauricio Bocanument Arbeláez, Olga Cecilia Restrepo Yepes, Carlos Mario Molina Betancur, “*La participación ciudadana en el proceso constituyente de Colombia de 1991. El derecho a la educación*”, *Historia Constitucional*, n° 20, 2019, pp. 1043-1073.

⁶⁶ Fernando Pérez Godoy, “Monismo y pluralismo jurídico en Chile: Una mirada histórico constitucional”, *Historia Constitucional*, n° 25, 2024, pp. 1303-1336.

⁶⁷ Óscar Andrés Pazo Pineda, “*Las bases históricas del Derecho Constitucional peruano*”, *Historia Constitucional*, n° 22, 2021, pp. 548-581. Édgar Hernán Fuentes Contreras, Daniel Rivas Ramírez, “*Lecciones (preliminares) de Ciencia Constitucional. Insumos para el estudio de la obra de Juan Félix De León, dentro del constitucionalismo colombiano de finales del siglo XIX*”, *Historia Constitucional*, n° 23, 2022, pp. 527-564.

⁶⁸ Thiago Hansen, “*O “Problema florestal brasileiro” e as bases históricas da constitucionalização da proteção à natureza*”, *Historia Constitucional*, n° 24, 2023, pp. 443-463.

⁶⁹ Pedro Harris Moya, “*Las nociones de lo contencioso administrativo y el desarrollo constitucional chileno*”, *Historia Constitucional*, n° 24, 2023, pp. 397-418.

⁷⁰ José Bernardo Marcilese, “*La intervención del sistema judicial bonaerense durante el primer peronismo: la subordinación de la justicia al poder político*”, *Historia Constitucional*, n° 11, 2010, pp. 275-296.

⁷¹ Santiago León Gómez, “*El constitucionalismo colombiano en el siglo XX. ¿Modelo de organización o elemento de dominación?*”, *Historia Constitucional*, n° 14, 2013, pp. 467-488. Carlos Miguel Herrera, “*En los orígenes del constitucionalismo social argentino: Discursos en torno a la Constitución de 1949*”, *Historia Constitucional*, n° 15, 2014, pp. 391-414. Rafael Lamera Cabral, “*Uma leitura do legado constitucional brasileiro entre 1930-1937*”, *Historia Constitucional*, n° 16, 2015, pp. 271-336. Fabricio Mulet Martínez, “*Panorama de la Historiografía Constitucional Cubana*”, *Historia Constitucional*, n°19, 2018, pp. 319-350. Diego Nunes, “*Academic Freedom in the Brazilian Constitutional History*”, *Historia Constitucional*, n° 22, 2021, pp. 791-809.

das con el constitucionalismo como el movimiento obrero⁷², los derechos de la mujer⁷³, el liberalismo y el estado de bienestar⁷⁴, la cuestión de la propiedad de la tierra⁷⁵, la seguridad pública⁷⁶, los partidos políticos⁷⁷, los estados de excepción⁷⁸, los tribunales de justicia y la subordinación de esta al poder político⁷⁹.

IV. UNA REVISTA DE HISTORIA CONSTITUCIONAL LATINOAMERICANA

Con todos los datos, relatos, reflexiones, consideraciones sobre los últimos veinticuatro años de *Historia Constitucional* podemos decir que ha cumplido con creces los propósitos de sus dos directores desde el primer número, es decir, dar cabida a estudios sobre la historia constitucional comparada en el mundo hispano y luso americano. Sin dudar, lo ha conseguido brillantemente. Y no sólo por el volumen de textos – más de un centenar ya es una cantidad respetable– sino también por la calidad de ellos. La segunda cuestión evidente es que no fue un propósito sólo fundacional, sino que ha sido una voluntad de todos estos años dado que el número de estos artículos no sólo se ha mantenido, sino también aumentado e incrementado notablemente, por lo que no estamos ante una revista que acogió fundacionalmente estudios latinoamericanos, sino que, es obvio, ha pasado a convertirse en un referente de ellos tanto por su persistencia como por la variedad y calidad de ellos.

Sólo nos queda, tras este estudio, felicitar no sólo a sus editores sino también al mundo académico latinoamericano y latinoamericanista porque sin duda, tiene como referente una revista que al margen de modas y ránkines sigue ofreciendo una alta calidad científica como una de sus

⁷² Mario Alberto Cajas Sarria, “La justicia constitucional contra los bolcheviques: la Corte Suprema de Justicia Conservadora y la represión al movimiento obrero, 1926-1930”, *Historia Constitucional*, n° 19, 2018, pp. 505-532.

⁷³ Janaína Rigo Santin, Giselda Siqueira da Silva Schneider, “En busca de derechos: reivindicación laboral de las mujeres en Tribunal del Trabajo en el Estado de Rio Grande do Sul/Brazil (1941-1946)”, *Historia Constitucional*, n° 25, 2024, pp. 1381-1406.

⁷⁴ Marcus Firmino Santiago, “Liberalismo en bem-estar social nas Constituições brasileiras”, *Historia Constitucional*, n° 16, 2015, pp. 337-370.

⁷⁵ Horacio Javier Etchichury, “La función social de la propiedad en la Constitución argentina: tres momentos del siglo XX”, *Historia Constitucional*, n° 20, 2019, pp. 1021-1042.

⁷⁶ Leonardo Evaristo Teixeira, “A Nova República e as discussões sobre segurança pública e nacional na Constituinte brasileira de 1987-1988”, *Historia Constitucional*, n° 25, 2024, pp. 1407-1445.

⁷⁷ David Almagro Castro, “Los partidos políticos en la historia constitucional brasileña”, *Historia Constitucional*, n° 16, 2015, pp. 251-269.

⁷⁸ Raphael Peixoto de Paula Marques, “Estado de exceção e mudança (in)constitucional no Brasil (1935-1937)”, *Historia Constitucional*, n° 13, 2012, pp. 353-386.

⁷⁹ Peter Panutto, Jenyffer Bispo Araújo, “O Supremo Tribunal Federal como Garantidor da República Brasileira: Uma abordagem histórica desde o Brasil colônia até o Governo Vargas”, *Historia Constitucional*, n° 23, 2022, pp. 343-365.

escarapelas identificativas. Lo cual, en estos tiempos de pragmatismo y productivismo intelectual, no es poco. Lo celebramos y que se cumplan muchos números más.

Enviado el (Submission Date): 4/4/2025

Aceptado el (Acceptance Date): 3/5/2025